PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ERE

En primer lugar, antes de empezar a leer esto, te aconsejamos que leas detenidamente el Acta final del período de consulta y negociación del E.R.E.

TRASLADOS

¿A quién afecta?
Solo afecta a profesionales adscritos a oficinas de Aragón, Cataluña, La Rioja, Málaga y Navarra.

¿Qué compensación tendré?
Compensación de 5.000 euros a cobrar en nómina de diciembre más 500 euros mensuales para ayuda alquiler durante dos años. El banco ofrecerá viviendas de su propiedad, en caso de aceptarlas no habrá que pagar alquiler.

¿Cuando me lo comunicarán?
Se comunicarán los destinos ofrecidos por la empresa a partir del 28-11-2012, habrá 2 días para contestar, y el plazo de incorporación en el nuevo destino será el 10-12-12. En caso de rechazar el destino ofrecido se aplicarán las condiciones del ERE para bajas indemnizadas.

¿Si me han trasladado durante el período de consultas, como me afecta?
A todos los que hayan sido trasladados fuera del ERE, dentro del período de consultas de las negociaciones, (desde 10-10-2012), se les aplicarán las condiciones pactadas en el mismo.

¿Puedo pedir el traslado a alguna zona o ciudad específica?
El acuerdo no lo tiene previsto, pero todos tienen la oportunidad de hacerlo saber a Recursos Humanos a través de correo electrónico.

PREJUBILACIONES

¿Si soy mutualista y no puedo jubilarme este año, porque no cumplo alguno de los requisitos, cual es mi situación?
Los mutualistas que no puedan jubilarse antes de 31-12-12, están incluidos en el ERE, con todas sus consecuencias.

¿Cómo cobraré la indemnización?
Se cobra en un único pago.

¿Hay mínimos?
Si tu indemnización no supera el equivalente a 20 días por año máximo una anualidad bruta, deben abonarte este último importe.

¿Que tengo que declarar en renta?
Exento de tributación hasta el equivalente a la indemnización de 45 días por año con un máximo de 42 mensualidades, calculado sobre salario bruto. Lo que excede tributa como renta de trabajo.

¿Me puedo jubilar antes de finalizar el desempleo?
Te puedes jubilar antes de finalizar el desempleo si te interesa, ten en cuenta que la edad mínima legal son 61 años, pero a todos nos cotizarán como mínimo hasta los 63 años. Si tienes en este momento 63 años o más, el desempleo cotizará por ti hasta que decidas jubilarte. El coeficiente reductor actual es de 1,625% trimestral.

¿Cuando tiene obligación el banco de cotizar por mí?
Si tienes más de 55 años y pides la baja indemnizada voluntaria, los dos primeros años cotizará por ti el INEM, a partir de ese momento lo hará el banco hasta los 61 años.
Si tienes más de 58,5 años y vas a la prejubilación, los dos primeros años cotizará por ti el INEM, a partir de ese momento cotizará por ti el banco hasta que alcances los 63 años.

¿Cuando recupero el Plan de Pensiones?
El Plan de Pensiones pasa a ser de tu propiedad en el momento causas baja en la empresa. Se puede rescatar en los siguientes casos: Enfermedad grave, al finalizar el plazo del desempleo o al jubilarte.

¿Van a respetar mis condiciones de empleado?
Sí para los prejubilados, tanto para operaciones de activo como las de pasivo y productos, seguimos haciendo gestiones para los que causen otro tipo de baja, al margen de lo ya pactado en el E.R.E.

INFORMACION GENERAL

¿Como puedo saber si la opción marcada en el portal del empleado ha llegado a su destino?
La pantalla del portal del empleado no devuelve confirmación, es aconsejable imprimirla una vez marcada la respuesta.

¿Si no marco nada en el portal del empleado, que pasa?
Si no eliges ninguna opción en el portal del empleado/a, en el caso de estar en edad de prejubilación, te indemnizarán con 20 días por año, máximo un año. Si no optas por un traslado (zona afectada por traslados) se te aplicará la baja indemnizada. Para la zona tradicional no supone ninguna consecuencia en la fase voluntaria.

¿Que nóminas tengo que tener en cuenta para calcular la indemnización?
Las nóminas para el cálculo de la indemnización son las comprendidas entre noviembre de 2011 y octubre de 2012.

¿Que pasa con las vacaciones pendientes?
Las vacaciones pendientes han de disfrutarse antes de la fecha de la baja, en caso de que por causas ajenas a tu voluntad no las puedas disfrutar, el banco deberá abonarte su importe en el finiquito.

¿Tengo que ir a la cola del paro?
Si, la activación de dicha situación la ha de hacer el interesado, el banco preparará un documento de ayuda para las cuestiones derivadas de la situación en que quedarán las personas afectadas por el E.R.E.